

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013103001 20150018000
DEMANDANTE	HERNANDO VERGARA DÁVILA
DEMANDADO	JULIO MARIO BARRIOS DÁVILA - MARTHA BARRIOS DÁVILA - ROSARIO DÁVILA PÉREZ - CARLOS ENRIQUE DÁVILA PÉREZ - MANUEL DÁVILA VILLARREAL - CAMILO DÁVILA VILLARREAL - ROSA DÁVILA VILLARREAL - MARÍA VERGARA DÁVILA - MARGARITA VERGARA DE VERGARA - JOSÉ MANUEL DÁVILA VÁSQUEZ - MARÍA DÁVILA DE LINERO - JUAN MANUEL DÁVILA JIMENO - EMMA DÁVILA JIMENO - CAMILO DÁVILA JIMENO - PEDRO MANUEL DÁVILA JIMENO - RAÚL DÁVILA JIMENO - RÓMULO DÁVILA JIMENO - BEATRIZ DÁVILA JIMENO - ROSA VERGARA DE JARAMILLO - ALFONSO VERGARA DÁVILA - CARLOS DÁVILA SÁNCHEZ - JOSÉ GREGORIO DÁVILA SÁNCHEZ - DIANA DÁVILA DE BLANCO - MARÍA PAULINA DÁVILA DÁVILA - ELVIRA DÁVILA DÁVILA - MARÍA BEATRIZ DÁVILA ROBA - EDUARDO DÁVILA DÁVILA - FRANCISCO DÁVILA DÁVILA - VERÓNICA DÁVILA DÁVILA - MANUEL JULIÁN MAYA DÁVILA - ISABEL MAYA DÁVILA - ALFREDO JOSÉ MAYA DÁVILA - MARÍA VICTORIA MAYA DÁVILA - ROSA DÁVILA DÁVILA - BERNARDO MAYA DÁVILA - FELIPE MAYA DÁVILA - PALMARES H.D.B. Y CÍA
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL
TIPO DE PROCESO	DIVISORIO

Por medio de licitación que tuvo lugar el 26 de abril de 2022, se verificó en este despacho judicial el remate del bien inmueble ubicado en la calle 23 con carrera 1C No. 23-13, comprensión del Distrito de Santa Marta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, antigua calle 1, hoy calle 23 de por medio, con predio de ANA R. DE DÁVILA e hijos. SUR, cementerio llamado de los judíos y protestantes y predio de ANA R. DE DÁVILA e hijos. ESTE, con predio de ANA R. DE DÁVILA e hijos antes, hoy casa de ALEJANDRO LINERO RIASCOS y OESTE, con avenida 1 de Bellavista en medio, con predio o solar de PEDRO CASTRO

MONSALVO, con un área de 33 metros de frente por 49.50 metros de fondo.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$4.563.032.000.oo) M.CTE.. Por consiguiente, la postura mínima era de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.194.122.400.oo). En esta dependencia judicial se llevó a cabo diligencia de remate del bien anteriormente descrito, y en razón a que SOCIEDAD INVERSIONES NEW LAND S.A.S. fue el único postor se procedió al remate a su favor, por la suma de \$3.201.900.000.oo.

Para el rematante, surgió la obligación de consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, el impuesto del 5% que prevé el artículo 7º de la ley 11 de 1987, que fue modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, sobre el valor final del remate, dando cumplimiento a lo anterior tal como se observa en los archivos 85, folio 6 del expediente digital.

Así las cosas, habiéndose cumplido con los requerimientos del inciso primero del artículo 453 del Código General del Proceso, se aprueban la diligencia celebrada el 18 de junio de 2021. En ese orden, Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el remate del bien inmueble descritos en la parte motiva de esta providencia, verificado el 26 de abril de 2022, que se realizó por un valor de \$3.201.900.000.oo.

SEGUNDO: Se cancelan los embargos que pesan sobre los inmuebles, específicamente el que aparece en la anotación 006 del folio de matrícula 080-95790 y en la anotación 006 del folio de matrícula 080-95798. Ofíciase en tal sentido tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

TERCERO: Se cancela la inscripción de la demanda, inscrita como anotación 17 del folio de matrícula 080-9366. Comuníquese al Registrador y al Notario respectivo.

CUARTO: Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto, para que procedan a inscribirla en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; e igualmente protocolizarlas; una vez esto último, copia de la escritura pública que la contenga deberá aportarse al proceso.

QUINTO: Se levanta el secuestro del bien cuyo remate se aprueba por esta decisión, comuníquesele a quien funge como secuestre, para que proceda a la entrega al rematante.

SEXTO: Ordénese al secuestre que rinda cuentas de su administración.

SÉPTIMO: Resérvese el 5% del valor del remate para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado, eventualmente se sufrague el valor de los servicios públicos o cuotas de administración del bien rematado, y los honorarios del secuestre de ser necesario y pago de impuestos que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is written in a cursive, flowing style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO